



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
05 MAY 2023	
Recibido.....	905.....Hs.
Exp. N°.....	51542.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**CREACIÓN DE CENTROS DE CUIDADOS INFANTILES**

**PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL ESTADO**

**ARTÍCULO 1. Objeto.-** La presente Ley tiene por objeto la creación y el desarrollo de Centros de cuidados infantiles para hijos e hijas de trabajadoras y trabajadores de cualquiera de las reparticiones de los tres poderes del Estado en la provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 2. Creación.-** Establézcanse los Centros de cuidados infantiles para niños/as desde los 45 días hasta los 4 años de edad en los lugares de trabajo, para hijos/as de toda persona en relación de dependencia con la administración pública provincial, cualquiera sea su condición laboral.

**ARTÍCULO 3. Función.-** Es función fundamental de los Centros de cuidados infantiles garantizar el cuidado de niños/as, con el objetivo fundamental de que las tareas de cuidado no dependan de las posibilidades de las propias familias para conciliar la vida laboral con el desarrollo de las funciones de cuidado, o de su posibilidad de pagarlos en el mercado.

**ARTÍCULO 4. Adicional.-** Los Centros de cuidados infantiles se crearán en los establecimientos donde preste servicios un número mínimo de 30 trabajadoras/es. Cuando el número de trabajadores/as sea inferior, las y los que tengan hijos menores de 4 años tendrán derecho a percibir por cada uno de ellos un adicional mensual en concepto de servicio de cuidado infantil cuyo monto determinará la reglamentación.

**ARTÍCULO 5. Beneficiarios.-** Son beneficiarios/as los/as trabajadores/as de los establecimientos que:

- Sean padres, madres o madres no gestantes de hijos/as de entre 45 días a 4 años de edad.
- Sus cónyuges o parejas sean padres o madres no gestantes de hijos/as de entre 45 días a 4 años.
- Sean tutores/as de niños o niñas de 45 días a 4 años de edad.

**ARTÍCULO 6. Inclusión-** El Estado promoverá el acceso de todos los hijos e hijas de los/las trabajadores/as del sector privado y de los/las trabajadores/as informales a establecimientos públicos de cuidado de niños/as.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 7. Autoridad de aplicación.**- La Subsecretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social será autoridad de aplicación de la presente ley, debiendo coordinar acciones con el Ministerio de Trabajo de la Provincia.

Carlos del Frade  
Diputado Provincial



## FUNDAMENTOS

Señor presidente,

Presentamos nuevamente este proyecto (antecedente al presente los expedientes 30778 y 37207 autoría de la Diputada Meier y 43358, de mi autoría) porque mantenemos la convicción de que la responsabilidad de las tareas del trabajo reproductivo y cuidados de niños, niñas y niños no es solamente incumbencia de las familias (y las mujeres en particular), sino que existen en la sociedad y en el Estado, una particular responsabilidad en estas tareas.

Son contadas las experiencias de Centros de cuidados infantiles en nuestra provincia, dando cuenta de la deuda pendiente para con los/as trabajadores/as en materia de derechos. En tal sentido, la Ley Nacional de Contrato de Trabajo N° 20.744 sancionada en 1974 establece que "en los establecimientos donde preste servicios el número mínimo de trabajadoras que determine la reglamentación, el empleador deberá habilitar salas maternales y guarderías para niños hasta la edad y en las condiciones que oportunamente se establezcan". Sin embargo, 45 años después de la sanción de la ley, este artículo aún no está reglamentado.

La ausencia de una política de cuidados genera y reproduce la desigualdad social y de género, ya que somos las mujeres quienes en la gran mayoría de los casos las únicas cuidadoras del núcleo familiar. Es por esto que ponemos el énfasis en la responsabilidad social y estatal de garantizar las tareas de reproducción social y cuidado de las personas dependientes. En noviembre del 2017 desde nuestro bloque fuimos pioneros al presentar en esta Cámara y en el mismo sentido el proyecto de ley de "DERECHO AL CUIDADO. CREACIÓN DEL SISTEMA PROVINCIAL DE CUIDADOS" (expediente 33936) que pretende como objetivo central "garantizar a toda persona el derecho al cuidado en condiciones de igualdad y calidad en todo el territorio de la provincia", obteniendo media sanción en el año 2022, en una iniciativa conjunta con proyectos en sintonía de las diputadas De Ponti y Gisel Mahmud.

A su vez, entendemos que el cuidado es un componente central en el mantenimiento y desarrollo del tejido social, tanto para la formación de capacidades como para su reproducción, y por eso las políticas de cuidado son una inversión en una sociedad más justa, más igualitaria y con mayor cohesión.

El objetivo de este proyecto de ley que estamos presentando está orientado a garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de los/as trabajadores/as santafesinos/as. Los Centros de cuidados infantiles son espacios dedicados a acompañar, guiar y estimular a través de diferentes experiencias, el desarrollo integral del/la niño/a.

De la misma forma, el sentido rector que orienta esta política, busca compartir con la familia la responsabilidad de la formación integral de los/as niños/as, fomentando de la



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

misma manera, la corresponsabilidad entre padres, madres y madres no gestantes del cuidado de los/as hijos/as.

La generación de Centros de cuidados infantiles nos permitiría dar un primer paso en discutir la corresponsabilidad del estado en el sistema de cuidados que necesitamos, como también, discutir los roles generalizados que seguimos reproduciendo en el seno de las familias, ya que la relación entre las personas que cuidan y aquellas que son cuidadas esconde una gran inequidad de género, dado que somos las mujeres las que dedicamos parte importante de nuestro tiempo a esta tarea.

Entendemos que es importante la promoción de la corresponsabilidad, donde se genere un cambio cultural en la sociedad que involucre a todas las personas y todas las instituciones, ya sean las directamente relacionadas con la provisión de cuidados, las que brindan formación desde la infancia hasta el nivel terciario o las que inciden de alguna forma en la distribución de responsabilidades de cuidado en el hogar (el mercado laboral, los órganos de participación social, empresarial y política, etc.).

El cambio cultural implica deconstruir el paradigma de "hombre proveedor-mujer cuidadora" e imaginarse un mundo donde las personas comparten los cuidados y no los asumen en forma desigual en función del mandato social.

Entendemos, que a fin de no generar asimetrías ni acceso diferencial a derechos, los Centros de cuidados infantiles deben ser para todas/os las/os trabajadoras/os de la provincia de Santa Fe y que se debe sancionar con fuerza de Ley el presente proyecto.-

Carlos del Frade  
Diputado Provincial